SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

los tres dias contenidos en la ley hagan los
fuertes que se mandan por las dichas ordenes con
forme a ellas que den nombrados los dichos
... desta ciudad el cavildo de los libros que
... particularmente de los escrivanos mayores
... notoriamente a cuerdo a los dichos cavalleros
... comisarios y jurados lexitimos para
... vistos los dichos libros ...
... no lo hicieren los dichos escrivanos
... las mismas penas.

... atento el cavildo con ... lealtad ...
que tiene de acudir con muchas veras a las cosas del
real servicio al presente ... con mucho cuy
dado para cumplir con este de que se a tratado en
este ayuntamiento tocante a la condicion de los soldados
del presidio desta ciudad de los quatro
... por ciento ... de la necesidad
que tiene por lo que ... propios
... embarazados por muchos pleitos
... tocantes a quentas
reales ... de la moneda ... real
de los ... mill ducados y otros ...
... particulares de censos que estan
... por lo qual no se puede ...
los ... de presente para acudir
a hazer el pago desta condicion el
qual es considerable ...
... de donde ...